

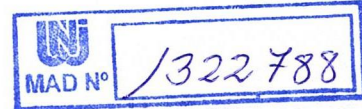


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 435-2026-CCO-UNJ

Jaén, 20 de julio de 2026

VISTO:

La Carta N° 22-2026-XXXIII CONEIC-CUSCO/UAC, de fecha 23 de junio de 2026; la Carta de Respaldo de fecha 30 de junio de 2026; el Oficio N° 231-2026-UNJ/ FI-EPIC, de fecha 01 de julio de 2026; el Oficio N° 402-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 03 de julio de 2026; el Oficio N° 653-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 545-2026-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026; el Oficio N° 670-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de julio de 2026; el Informe Legal N° 441-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de julio de 2026; el Oficio N° 690-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de julio de 2026; el Acuerdo N° 532-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 027-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 430-2026-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. Braulio Morán Ávila, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el día 20 de julio de 2026, en adición a sus funciones;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 435-2026-CCO-UNJ

20-JULIO-2026



Que, mediante el numeral 76.1, del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Además, se indica que el Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el otorgamiento de las subvenciones económicas indicado en el Artículo 76° de la Ley N° 32513, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la citada ley;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2026-CCO-UNJ, de fecha 14 de abril de 2026, se aprobó el "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Que, Carta N° 22-2026-XXXIII CONEIC-CUSCO/UAC, de fecha 23 de junio de 2026, el Comité Organizador del XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC Cusco 2026 extendió invitación oficial a los estudiantes, docentes y autoridades de la Universidad Nacional de Jaén para participar en el referido evento académico, programado del 10 al 14 de agosto de 2026, en la ciudad del Cusco;

Que, mediante Carta de Respaldo de fecha 30 de junio de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil expresa su respaldo institucional a la participación de los estudiantes de dicha Escuela Profesional en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, reconociendo la representación académica de treinta y cinco (35) estudiantes pertenecientes al quinto superior, comprendidos entre el VI y X ciclo de estudios, quienes han sido seleccionados para representar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén en el referido evento de carácter académico y científico;

Que, mediante el Oficio N° 231-2026-UNJ/ FI-EPIC, de fecha 01 de julio de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, hace llegar a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de autorización para participar en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026 y otorgar subvención de recursos económicos para cubrir los gastos de treinta y cinco (35) estudiantes;

Que, a través del Oficio N° 402-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 03 de julio de 2026, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico subvención económica para estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para participar del XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 435-2026-CCO-UNJ

20-JULIO-2026

Que, mediante el Oficio N° 653-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico, solicita disponibilidad presupuestal para la participación de treinta y cinco (35) estudiantes al XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026;

Que, a través del Informe N° 545-2026-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 38,510.00 (Treinta y ocho mil quinientos diez con 00/100 soles), destinada a financiar la participación de treinta y cinco (35) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026; de dicho importe, la suma de S/ 35,350.00 (Treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) corresponde al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los estudiantes participantes, mientras que el monto de S/ 3,160.00 (Tres mil ciento sesenta con 00/100 soles) se destina al otorgamiento de viáticos y asignación por comisión de servicios del docente tutor responsable de la delegación;

Que, mediante el Oficio N° 670-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal, respecto a la participación de treinta y cinco (35) estudiantes al XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026;

Que, a través del Informe Legal N° 441-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable, respecto a la participación de treinta y cinco (35) estudiantes al XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, concluyendo:

"El análisis legal determina que el expediente sobre la participación de los estudiantes DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de autorización de viaje y de otorgamiento de subvención económica a favor de los 35 estudiantes y el docente tutor de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para su participación en el XXXIII CONEIC Cusco 2026. La participación de treinta y cinco (35) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y de un (01) docente tutor en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil - CONEIC 2026, los días 08 al 16 de agosto de 2026, desarrollarse en la Universidad Andina del Cusco, en la ciudad del Cusco así como el otorgamiento de la subvención económica correspondiente, se encuentran dentro del marco habilitante del numeral 76.1.º del artículo 76.º de la Ley N° 32513 y del artículo 9.º del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJ, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 258-2026-CCO-UNJ"

Que, mediante el Oficio N° 690-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente respecto a la participación de treinta y cinco (35) estudiantes al XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 27-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, emite el Acuerdo N° 0532-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **AUTORIZAR** la participación oficial, en representación de la Universidad Nacional de Jaén, de treinta y cinco (35) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, a realizarse del 08 al 16 de agosto de 2026, así como el acompañamiento del Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, en calidad de docente tutor y responsable de la delegación estudiantil; **APROBAR** el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/ 35 350.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 435-2026-CCO-UNJ

20-JULIO-2026

(Treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de los treinta y cinco (35) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para financiar su participación en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, quienes asistirán acompañados por el Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, en calidad de docente tutor y responsable de la delegación estudiantil, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los documentos técnicos que sustentan el expediente; **DISPONER** que los beneficiarios de la subvención económica otorgada mediante el presente acuerdo, presenten el Informe de Rendición de Cuentas, el Informe de Actividades desarrolladas y la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido una vez culminada su viaje de visita técnica, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2026-CCO-UNJ y demás normativa institucional aplicable, bajo responsabilidad; **DISPONER** a la Dirección General de Administración que adopte las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo; **ENCARGAR** a los Departamentos Académicos y a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil adoptar las acciones necesarias para la reprogramación y recuperación de las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la participación de los estudiantes y del docente tutor en el referido evento y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación oficial, en representación de la Universidad Nacional de Jaén, de treinta y cinco (35) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, a realizarse del 08 al 16 de agosto de 2026, así como el acompañamiento del Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, en calidad de docente tutor y responsable de la delegación estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/ 35 350.00 (Treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de los treinta y cinco (35) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para financiar su participación en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil – CONEIC 2026, quienes asistirán acompañados por el Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, en calidad de docente tutor y responsable de la delegación estudiantil, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los documentos técnicos que sustentan el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los beneficiarios de la subvención económica otorgada mediante el presente acuerdo, presenten el Informe de Rendición de Cuentas, el Informe de Actividades desarrolladas y la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido una vez culminada su viaje de visita técnica, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 435-2026-CCO-UNJ

20-JULIO-2026

Universidad Nacional de Jaén aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2026-CCO-UNJ y demás normativa institucional aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Dirección General de Administración que adopte las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los Departamentos Académicos y a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil adoptar las acciones necesarias para la reprogramación y recuperación de las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la participación de los estudiantes y del docente tutor en el referido evento

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Braulito Morán Avila
PRESIDENTE (e)